

Circular Aclaratoria Nro: 07	LICITACIÓN PÚBLICA NRO 05/2018
------------------------------	--------------------------------

Lugar y Fecha:	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de mayo de 2018.
Organismo Contratante:	Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Tipo:	Licitación Pública	Nro:	05	Ejercicio:	2018
Clase:	De Etapa Múltiple Nacional				
Modalidad:	Sin modalidad				
Expediente Nro:	EX-2018-04440855-APN-SIYE#IOSFA				
Rubro Comercial:	Informática.				
Objeto de la contratación:	Adquisición de Sistema de Gestión de Prestadores de Salud.				

**ACTO DE APERTURA**

Lugar y Dirección	Fecha y Horario
Paso 551 – Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones - Planta Baja (C1031ABK) C.A.B.A.	18 de julio de 2018 – 10:00 Hs

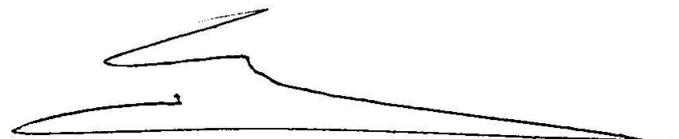
**DESCRIPCIÓN**

En respuesta a las consultas realizadas por interesados se emite la presente Circular Aclaratoria, siguiendo el orden numérico de las consultas detalladas en la Circular Aclaratoria Nro 06 del presente Acto Contractual.
<b>Consulta N° 59:</b> En la respuesta N° 13 de la Circular 1 menciona que "El Sistema de Afiliación se encuentra en proceso de implementación", mientras que en el punto 6.2.1 requiere un Módulo de Afiliados completo lo cual es, al menos, confuso. ¿Cuál sería la diferencia entre el Módulo de Afiliados a desarrollar con el Sistema de Afiliación que se encuentra en implementación?
<b>Respuesta N° 59:</b> El Sistema de Afiliaciones está desarrollado con mayor cantidad de datos, en lo concerniente al módulo de afiliaciones posee menos funcionalidades. La información que resulte de la interfaz entre ambos va a dar como consecuencia la información solicitada en el punto 6.2.1 "Afiliaciones" del Anexo I del Apéndice N° 6 "Especificaciones Técnicas" al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a nutrir al sistema de Administración y Finanzas del IOSFA.
<b>Consulta N° 60:</b> El punto 2 está marcado como NO APLICA. Se deben descartar TODOS los sub-puntos del punto 2 o solamente los que dicen específicamente NO APLICA, ¿cómo por ej: el punto 2.1? En ese caso, ¿el punto 2.2 sería Valido?
<b>Respuesta N° 60:</b> Únicamente "No aplica" el punto 2.1 del Apéndice N° 6 "Especificaciones Técnicas" al Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Este anexo está en función de las normas ONTI.
<b>Consulta N° 61:</b> Punto 2.2.1.3 en el 10° bullet menciona "El SGPS debe reenviar al IOSFA las transacciones para la autorización o denegación en función de sus normas reglamentarias y contractuales respectivas", mientras que en el 11° bullet menciona "EL sistema debe registrar y devolver al prestador/efector las transacciones con la aprobación o rechazo por parte del IOSFA". No queda claro donde y/o quien aplicaría las Reglas de Negocio. Por favor ¿podrían aclararlo?

*[Handwritten signatures and initials]*

<p><b>Respuesta N° 61:</b> Hay prestaciones que el sistema deberá autorizar en línea y no requieren una auditoría por parte de un médico auditor y otras que necesitan ser auditadas para su aprobación o rechazo por parte del auditor. Esto será determinado al Adjudicatario a partir de su implementación.</p>
<p><b>Consulta N° 62:</b> Menciona que la carga de Convenios la debe hacer el ADJUDICATARIO, ¿en que soporte se encuentran los convenios?, ¿digital o papel?</p>
<p><b>Respuesta N° 62:</b> Algunos convenios se encuentran en forma digital y otros en papel. En caso que la información que se encuentra en formato digital sea incompatible con la estructura de datos del servicio a contratar, el Adjudicatario deberá cargar los convenios manualmente, al igual que los que se encuentran en formato de papel.</p>
<p><b>Consulta N° 63:</b> Punto 2.2.1.12: Menciona "El ADJUDICATARIO deberá proveer un aplicativo para importar los datos registrados en la nube a los servidores propios del IOSFA. El IOSFA utilizará los siguientes formatos para importar los datos: Excel, TXT, CSV". ¿A qué datos se refiere?</p>
<p><b>Respuesta N° 63:</b> En principio deberá poder importarse todos los datos del sistema, caso contrario se le informará puntualmente al Adjudicatario.</p>
<p><b>Consulta N° 64:</b> En el punto 5 - Soporte de Mantenimiento, habla de un soporte técnico en el cual requiere soporte para la implementación, configuración, etc. Estas tareas, en el caso de un Servicio SAAS corresponden al Adjudicatario, con lo cual no se comprende a qué tipo de Soporte se refiere, ¿en todo caso sería más apropiado hablar de Niveles de Servicio que el ADJUDICATARIO debe garantizar? De lo contrario, por favor especificar a qué servicio de Soporte de Mantenimiento se refiere.</p>
<p><b>Respuesta N° 64:</b> Dentro del punto 5 "Soporte Técnico y Mantenimiento de Software" del Apéndice N° 6 "Especificaciones Técnicas" al Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentran detallados los soportes a brindar por el Adjudicatario.</p>
<p><b>Consulta N° 65:</b> ¿En qué momento se deben depositar los códigos fuentes de la solución en la Escribanía? ¿Bajo qué circunstancia contingente, el IOSFA puede proceder a su rescate y utilización? Podría enumerarlos. ¿Al final del contrato de servicio, los mismos podrán ser retirados?</p>
<p><b>Respuesta N° 65:</b> Cuando se haya aceptado la implementación por parte del IOSFA, se deberá depositar en una escribanía, establecida por el IOSFA, el código fuente con el diseño global, detallado y actualizado a la última versión. Cada 6 meses se deberá depositar una copia completa de código fuente con documentación completa y actualizada. En el caso de discontinuar el servicio, también se deberá entregar una copia actualizada y documentada. El IOSFA podrá hacer uso de ellos en caso de discontinuidad del servicio. El código fuente solicitado, es el que corresponde a las parametrizaciones y/o adaptaciones involucradas en la contratación que le permita al IOSFA seguir funcionando. Al finalizar el contrato del servicio no podrán ser retirados los códigos fuentes de la escribanía.</p>

scc
<i>[Handwritten Signature]</i>
8261



Tcnl PABLO GABRIEL LOPEZ BUENO  
Subgte Bs Patr Comp y Contrat - IOSFA